

Exclaustración o continuidad: conventos hospitalares y frailes hospitalarios en Veracruz, 1820-1834

DAVID CARBAJAL LÓPEZ*

LOS ESTUDIOS RECIENTES SOBRE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS en el siglo XIX han dado cuenta de los esfuerzos de los religiosos para reorganizar sus conventos y afrontar los cambios que trajeron consigo la independencia y el liberalismo.¹ También se conocen mejor las ideas de los políticos de la época respecto a los frailes, en el marco de sus proyectos para construir un Estado y reformar a la sociedad.² Empero, en parte por la escasez de las fuentes, la atención hacia las órdenes ha sido más bien dispar, estando centrada en las más grandes, como los franciscanos, y descuidando a las más pequeñas, como las hospitalarias, que son las que nos ocupan en el presente artículo.

A pesar del reducido número de sus integrantes, las órdenes hospitalarias tenían un papel especialmente relevante en la sociedad novohispana. Si bien nunca ejercieron un monopolio en la materia, pues otras corporaciones civiles y eclesiásticas poseían hospitales —como los de las congregaciones de San Pedro en México y Puebla—, y ya en el siglo XVIII, con la militarización emprendida por los monarcas de la Casa de Borbón, aparecieron también hospitales militares,³ en muchas otras poblaciones, como en las villas de la provincia de Veracruz, la atención formal de los

* Dirigir correspondencia a Université de Paris I Panthéon-Sorbonne, Maison de l'INA, hab. 221, 7b, bd. Jourdan, 75014, París, Francia, tel. 01-40-78-04-62, e-mail: davidclopez@hotmail.com.

¹ Véase TORREE CURIEL, 2001; MORALES, 1997 y 1998.

² MORALES, 1975; STAPLES, 1976; CONNAUGHTON, 1998 y 1999.

³ La historia de los hospitales novohispanos en MURIEL, 1991.

enfermos siguió concentrada en sus manos prácticamente hasta la independencia.

Aun así, a primera vista, podría parecer ocioso el estudio de estos religiosos, toda vez que compartieron en buena medida el destino de las otras órdenes, sólo que de manera más temprana. En efecto, como veremos, los frailes hospitalarios debieron haberse extinguido desde 1820, lo cual, de entrada, nos indica que la primera generación liberal pensaba ya, en alguna medida, en la secularización de la atención hospitalaria. Cuando mucho podría pensarse en hacer un seguimiento del destino de los exclaustros, como ha hecho la historiografía española.⁴

En cambio, para nosotros el estudio de los hospitales y sus religiosos en la época que estudiamos reviste especial interés. Digamos de antemano que el camino que siguieron estos conventos da cuenta, en una primera etapa, del interés de las nuevas autoridades por conservar estos conventos, aunque, desde luego, colocándolos bajo sus respectivas esferas, municipal en 1820 y estatal a partir de 1824.⁵ Al mismo tiempo, nos encontramos, paradójicamente, con que muchas veces quienes no deseaban la continuación de estos conventos eran sus propios frailes. Conviene destacar asimismo las relaciones que entablaron los frailes con algunos políticos de la época, especialmente después de su exclaustro. En este marco, la primera reforma liberal (1833-1834) parecía ser el golpe de gracia de estos pequeños conventos.

En otros trabajos hemos hecho notar que, frente a la imagen de un Veracruz tempranamente anticlerical, existen amplios indicios de que las élites políticas veracruzanas, además de fundar su legitimidad, no exclusivamente, pero también en la conservación del catolicismo, estaban estrechamente relacionadas con los eclesiásticos, perteneciendo ellas mismas a las corporaciones religiosas.⁶ Esta situación era especialmente relevante

⁴ Véase REVUELTA GONZÁLEZ, 1980.

⁵ Conviene tener presente que, bajo el antiguo régimen, los ayuntamientos, en su calidad de representantes del "público", solían ejercer el patronato de los hospitales y alguna forma de supervisión sobre ellos, especialmente en caso de epidemias. La responsabilidad encomendada por las Cortes formalizó esta situación, aunque desde una nueva perspectiva, pues los ayuntamientos, en el régimen liberal, no debían ser sino entidades administrativas.

⁶ CARBAJAL LÓPEZ, 2006, *passim*.

en el caso de Orizaba, donde la élite de comerciantes y cosecheros de tabaco puede claramente definirse como una élite católica.⁷ Este factor no dejó de influir en el destino de cuando menos uno de los conventos hospitalares. Pero antes de entrar en materia, conviene al menos conocer las generalidades de la situación de los frailes hospitalarios en la provincia de Veracruz hacia 1820-1821, tanto en lo que refiere a su situación material, como a la legal.

LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE VERACRUZ HASTA 1820

Al momento en que se consumó la independencia cuatro de los doce conventos que existían en la provincia de Veracruz eran hospitales, según se muestra en la siguiente tabla.

TABLA 1
CONVENTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE VERACRUZ HACIA 1821

<i>Sede</i>	<i>Orden</i>	<i>Provincia</i>	<i>Advocación</i>	<i>Fecha de fundación</i>
Xalapa	Hermanos de la Caridad (Hipólitos)	San Hipólito Mártir de México	Hospital de San Juan de Dios	1582
Orizaba	Juaninos	Santo Espíritu de México	Hospital de San Juan de Dios	1618
Córdoba	Hermanos de la Caridad (Hipólitos)	San Hipólito Mártir de México	Hospital de San Roque	1723
Veracruz	Betlemitas	Nuestra Señora de Belén de México	Hospital de los Santos Reyes y Nuestra Señora de Belén	1745

FUENTES: Para el hospital de Orizaba, Archivo General de Indias, México, leg. 2743, "Testimonio del Expediente formado sobre la fundación del Hospital de Orizaba", fs. 3-4v; para los hospitales hipólitos y betlemita: MURIEL, 1991, t. I, pp. 234-235 y t. II, pp. 181-182, 241-242.

La abundancia de hospitales se explica por la vocación económica de la provincia: el comercio. Veracruz era "la garganta del reino", según una expresión de la época. Constituía el camino obligado para la circulación de mercancías entre el puerto y la ciudad de México. Los frailes hospita-

⁷ Véase CARBAJAL LÓPEZ, 2004.

larios se ocuparon durante mucho tiempo de la atención de los enfermos que salían del puerto. Hasta finales del siglo XVIII, había además otros dos hospitales en la ciudad de Veracruz: el de Nuestra Señora de Loreto y el de San Juan de Montesclaros, a cargo de los hermanos de la caridad, que pasaron a la administración del Ayuntamiento porteño en 1791 y 1805, respectivamente.⁸

En estos cuatro hospitales quedaba apenas un puñado de religiosos. Habría dos o tres en el hospital juanino de Orizaba, uno o dos en los hospitales de Veracruz, Xalapa y Córdoba;⁹ es decir, siendo optimistas, habría nueve frailes hospitalarios en toda la provincia. El escaso número de religiosos iba además en menoscabo de la atención hospitalaria y de la situación material de estos conventos, la cual, desde tiempo atrás, era especialmente precaria. Por ejemplo, ya a finales de la década de 1760, en el hospital de Córdoba “todo era una inmundicia, pobreza y soledad”;¹⁰ en el de Orizaba, para mediados de la década de 1820, el Ayuntamiento lamentaba el “abandono en que este [hospital] se halla, y la desidia con que se ve a los enfermos, pues las camas se ven hasta con las sábanas rasgadas y echas pedazos [...]”¹¹ Conviene acotar que estos problemas no eran exclusivos de los hospitales veracruzanos, por el contrario, era una situación generalizada de juaninos, hipólitos y betlemitas en las provincias.

Los recursos materiales eran pocos, los hospitales de juaninos e hipólitos se sostenían únicamente de obras pías y limosnas. Los betlemitas de Veracruz, en cambio, obtuvieron el apoyo de un importante bienhechor: don Gaspar Sáenz Rico. Gracias a él, el hospital se convirtió en el convento más rico de la provincia. Sáenz Rico donó 150 000 pesos a la nueva fundación, por lo que ésta logró hacerse de un patrimonio importante: tres haciendas, la de Paso del Toro, Novillero y Toluca, y algunas

⁸ MURIEL, 1991, t. II, pp. 21-27, 235-239; CRUZ VELÁZQUEZ, 1998, pp. 154-155 y 162.

⁹ Cfr. CARBAJAL LÓPEZ, 2006, pp. 27-28.

¹⁰ ZAHÍNO PEÑAFORT, 1996, p. 135. La situación, también crítica, del convento hospital de San Juan de Montesclaros de Veracruz, a cargo de los hipólitos, puede verse en CRUZ VELÁZQUEZ, 1998, pp. 135-167.

¹¹ Archivo Histórico Municipal de Orizaba (en adelante AHMO), “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados en los años de 1823, 1824, 1825 y 1826”, f. s/n, acta de cabildo del 22 de marzo de 1824.

casas en la ciudad porteña.¹² Los hospitales no sólo habían padecido problemas materiales, también disciplinarios. Las provincias se vieron frecuentemente divididas en facciones rivales, cuestionadas por el clero secular debido al incumplimiento de sus reglas, por lo cual recibieron visitas de reforma a finales del siglo XVIII.¹³ Uno de los hospitales en esa situación fue el de Orizaba, que incluso llegó a ser puesto por un tiempo bajo la tutela de la mitra poblana, luego de una sumaria levantada por el párroco orizabeño, Francisco Antonio Illueca, en 1771.¹⁴

Debemos considerar además los cambios en la mentalidad de algunas élites iniciados en la segunda mitad del siglo XVIII. En su obra sobre la orden juanina en Nueva España, Solange Alberro apunta que en esa época la caridad cristiana comenzó a ser sustituida por la beneficencia, como luego ésta lo será por la filantropía.¹⁵ Esto es, la atención hospitalaria dejaba de ser parte de una obligación religiosa con los pobres para convertirse simplemente en un medio para atender enfermedades, con lo que se cuestionaba el modelo de los conventos hospitales. Los pobres, entre los que ahora hay que distinguir entre “verdaderos” y “vagabundos”, son vistos bajo nuevos criterios, como el de la utilidad pública.¹⁶ Empero, cabe decir que, en un primer momento, más que una sustitución, hubo más bien una mixtificación entre los dos modelos. Como ha señalado Annick Lempérière: “La aproximación a la cuestión de la pobreza permanece, a lo largo del período [hasta 1810], ambigua. Oscila entre la concepción tradicional, de naturaleza religiosa, y la aspiración a clasificaciones más sociológicas”.¹⁷

¹² CRUZ VELÁZQUEZ, 1998, pp. 109-110.

¹³ Al respecto, véase ZAHÍNO PEÑAFORT, 1996, pp. 133-153. Para la provincia novohispana de los juaninos, ALBERRO, 2005, pp. 187-246.

¹⁴ Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), México, 2743, “Testimonio del Proceso informativo sobre el Hosp.l de Orizava perteneciente a los Religiosos de San Juan de Dios”. Véase también el juicio del obispo de Puebla, don Victoriano López Gonzalo, sobre el hospital de Orizaba citado ampliamente en ALBERRO, 2005, pp. 206-210.

¹⁵ ALBERRO, 2005, pp. 232-235.

¹⁶ LEMPÉRIÈRE, 2004, pp. 185-191.

¹⁷ “L’approche de la question de la pauvreté reste, tout au long de la période, ambiguë. Elle oscille entre la conception traditionnelle, de nature religieuse, et l’aspiration à des classifications plus sociologiques”.

Un agravante final de esta situación fue la guerra civil que, en la provincia de Veracruz, estalló en 1812. Los pequeños hospitales, sin recursos ni personal, debieron atender a los militares que defendían a las villas del centro de la provincia de los ataques de los pueblos de su contorno, mayoritariamente insurgentes. En Orizaba y Xalapa los ayuntamientos debieron salir en auxilio de los conventos hospitales, buscando recursos, contratando particulares para reforzar sus servicios, e incluso estableciendo hospitales militares provisionales, ejerciendo así sobre ellos una tutela que se fortalecería en los años siguientes.¹⁸

Así pues, las órdenes hospitalarias llegaban a la independencia en una posición muy débil. Ésta habrá de complicarse más aún en virtud de las reformas emprendidas al otro lado del Atlántico por los liberales de las Cortes españolas. En efecto, el restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820 trajo consigo un primer cambio importante para los conventos hospitales: pasaron a la tutela de los ayuntamientos. La propia Carta Magna establecía, entre los cargos de las municipalidades, el cuidado de “los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia” —subrayemos el término “beneficencia”—, obligación reiterada en la “Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias”.¹⁹

Sin embargo, el problema fundamental fue que en el propio año de 1820 las Cortes españolas habrían de suprimir, entre otras, a las órdenes hospitalarias. En efecto, por el “Decreto de supresión y reforma de regulares” aprobado por las Cortes el 1 de octubre de ese año, y sancionado por el rey el 25 del mismo mes, fueron suprimidas las órdenes “de San

LEMPÉRIERE, 2004, p. 188. Prueba de ello es que las nuevas fundaciones caritativas surgidas en el periodo 1765-1780 en la ciudad de México (el Hospicio de Pobres, el Monte de Piedad, el Hospital General, entre otros), mantuvieron un carácter corporativo, siendo encabezadas por juntas de notables denominadas correctamente “juntas de caridad”. LEMPÉRIERE, 2004, p. 185.

¹⁸ Véase: Archivo Histórico Municipal de Xalapa (en adelante AHMX), Libro de acuerdos de cabildo de 1814, acta de cabildo extraordinario de 29 de diciembre, fs. 29-31v; AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados desde el año de 1815 hasta el año de 1822”, fs. sin numeración, acta de cabildo del 9 de octubre de 1816.

¹⁹ “Constitución Política de la Monarquía Española”, artículo 321, en TENA RAMÍREZ, 1997, p. 97. “Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias”, artículo 1, en *Constitución*, 1912, pp. 258-274, 258.

Juan de Dios y los Betlemitas, y todos los demás hospitalarios de cualquier clase”. Dicho decreto también preveía medios de subsistencia para los exclaustrados. A los frailes hospitalarios se les asignaban 200 pesos anuales, si eran sacerdotes o legos, y 100 en el caso de los donados profesos, hasta que obtuvieran “renta eclesiástica o del Estado mayor o igual a la de la pensión”. Si preferían secularizarse, el gobierno les proporcionaría 100 pesos de congrua a los sacerdotes, al menos hasta obtener “un beneficio o renta eclesiástica”. Los conventos habrían de quedar a disposición del gobierno “para establecimientos de utilidad pública”, en tanto que sus bienes muebles e inmuebles pasarían a la Hacienda pública, reconociendo ésta los capitales que estuvieran cargados sobre tales bienes. Asimismo, los “archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca” quedaban bajo custodia de los funcionarios gubernamentales hasta que se designaran las bibliotecas nacionales o provinciales que serían su destino final. Los templos, con todas sus imágenes, ornamentos, y demás utensilios de culto quedaban a disposición de los obispos.²⁰

En los años siguientes, los cuatro conventos hospitales veracruzanos habrían de padecer los efectos de ambas disposiciones, que culminarían con el total abandono de los hospitales por parte de los frailes hacia 1827.

ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y EL ESTADO: LA EXCLAUSTRACIÓN VOLUNTARIA

A mediados de 1820, el Ayuntamiento de la villa de Córdoba cumplió su nueva responsabilidad respecto del hospital de San Roque nombrando un síndico seglar y solicitando al general de los hipólitos que cambiase al prior del instituto.²¹ Empero, los cambios comenzarían realmente al conocerse en la Nueva España la supresión de los frailes hospitalarios, lo que debió suceder hacia diciembre de 1820. A pesar de que las autoridades de la provincia de Veracruz no tomaron medidas para hacer efectiva

²⁰ “Decreto de supresión de monacales y reforma de regulares aprobado por las Cortes el 1 de octubre, y sancionado por el Rey el 25 de octubre de 1820”, artículos 1º, 7º, 8º, 14 y 22, en REVUELTA GONZÁLEZ, 1973, pp. 387-390.

²¹ Archivo Histórico Municipal de Córdoba (en adelante AHMC), vol. 65, fs. 23, 33, 113-115.

la Ley de monacales, ésta comenzó a tener efectos a principios del año siguiente. En los primeros días de febrero de 1821, los síndicos del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Antonio Lerdo de Tejada y José Marco y Vidacar, propusieron que se aplicara el hospital de Belén a beneficio del que era propio de la municipalidad, el de San Sebastián.²² Aunque se remitieron oficios pidiendo la efectiva supresión de los betlemitas porteños y la entrega de su hospital al gobernador intendente, José Dávila, y al virrey, el conde de Venadito,²³ no hubo respuesta inmediata y la gestión se dificultó por los acontecimientos políticos, pues, como se recordará, el pronunciamiento del Plan de Iguala tuvo lugar precisamente a fines de ese mes.

Sin embargo, y aunque puede parecer extraño, desde mediados de ese año fueron los propios frailes los que iniciaron gestiones para excluirse. En Orizaba, el Ayuntamiento había actuado de manera similar al de Córdoba, pidiendo cuentas de la administración del hospital de San Juan de Dios a su prior, fray Ignacio Villa. Éste, en lugar de rendir esa información, instó a la corporación a que “se haga cargo de su convento, por no tener arbitrios para continuar sosteniendo a los enfermos, agregando no poder dar cuenta de su administración, ínterin tenga el hábito y no salga de dicho convento”.²⁴ La misma solicitud recibió, un mes más tarde, el Ayuntamiento de Xalapa de parte de fray Juan Ignacio de Saldaña y Bonilla, prior del hospital de esa villa.²⁵ Mas ninguno de los dos ayuntamientos permitió la salida de los religiosos, antes bien se ofrecieron a cooperar en el auxilio de las necesidades que padecían sus respectivas conventualidades. Como hemos dicho, los hospitales llegaron a la independencia en condiciones sumamente difíciles: en Orizaba, el anti-

²² Archivo Histórico Municipal de Veracruz (en adelante AHMV), vol. 188, fs. 55-58v, “Testimonio sobre que se aplique el Convento de Belén para Hospital General”.

²³ AHMV, vol. 188, fs. 58v-59 y 52-55, “Testimonio sobre que se aplique el Convento de Belén para Hospital General”.

²⁴ AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados desde el año de 1820-1821”, fs. sin numeración, acta de cabildo del 5 de junio de 1821.

²⁵ AHMX, Libro de acuerdos de cabildo de 1826, fs. 224-224v, minuta del Ayuntamiento de Xalapa al Lic. José María Prieto, jefe de Departamento.

guo prior, fray Pedro Sánchez, había alegado siempre las carencias del hospital para negarse a recibir a los militares heridos en la guerra,²⁶ en Xalapa, fue precisamente “mirando el abandono en que se hallaba la humanidad doliente”, que el Ayuntamiento decidió tomar a su cargo el hospital en agosto de 1822.²⁷

Al momento de la entrega del hospital de Xalapa, sólo había en él dos religiosos, el prior y el lego profeso Juan Vázquez. Éste último, a decir del Ayuntamiento, “marchó a incorporarse a su religión”, en tanto que el prior optó por secularizarse y continuar en el ejercicio de la medicina.²⁸ No muy distinta fue la fortuna que corrió el hospital de San Roque de Córdoba. Para 1824 el hospital pasó a depender de la municipalidad, si bien desconocemos el destino que tuvieron los religiosos. Así, la orden de los hipólitos fue la primera en extinguirse en el territorio veracruzano en la época que nos ocupa. Cabe decir que se trataba también de la orden más debilitada, tanto por las rivalidades entre sus miembros, como por problemas de orden disciplinario.²⁹

En cuanto a los otros dos hospitales, pronto estuvieron también en manos de autoridades civiles y no de religiosos. Así sucedió, el mismo año de 1824, con el hospital de Belén de Veracruz. Como hemos indicado, en los últimos meses del gobierno virreinal, el Ayuntamiento de la ciudad y puerto había solicitado, sin éxito, que se destinara el convento para su propio hospital. Tras la independencia, hicieron la misma solicitud a través de José Ignacio Esteva, diputado en los primeros congresos constituyentes, obteniendo sólo un dictamen favorable, que no llegó a convertirse en decreto.³⁰ En cambio, de manera semejante a sus homólogos de Xalapa y

²⁶ AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados desde el año de 1815 hasta el año de 1822”, fs. sin numeración, acta de cabildo del 9 de octubre de 1816; “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados desde el año de 1820-1821”, fs. sin numeración, acta de cabildo del 17 de noviembre de 1820.

²⁷ AHMX, Libro de acuerdos de cabildo de 1826, fs. 224-224v, minuta del Ayuntamiento de Xalapa al Lic. José María Prieto, jefe de Departamento.

²⁸ AHMX, Libro de acuerdos de cabildo de 1826, fs. 224-224v, minuta del Ayuntamiento de Xalapa al Lic. José María Prieto, jefe de Departamento.

²⁹ Véase ZAHÍNO PEÑAFORT, 1996, pp. 134-141.

³⁰ AHMV, caja 145, vol. 190, fs. 47-53, “Entrega del convento de Belem y sus bienes a este cuerpo municipal”.

Orizaba, el último prior del convento de Belén, fray Francisco del Corazón de María, acabó por solicitar el auxilio de la autoridad civil, mas no la del Ayuntamiento, sino del Congreso Constituyente estatal. Efectivamente, en junio de ese año, fray Francisco dirigió una representación a dicha legislatura demandando ayuda para alimentos “por hallarse sin conventualidad á resultas de la emigración general de la población de Veracruz por los primeros fuegos de Ulúa, y de estar las haciendas propias de su convento ocupadas por varios colonos”.³¹

En respuesta a la representación del religioso, el Congreso veracruzano ordenó que se entregara la iglesia conventual con sus ornamentos al cura de Veracruz; en tanto que los bienes “se depositen por cuenta del Estado en la persona que depute V. E. [el gobernador] bajo las formalidades de derecho, que las administre, enterando su producto en la Tesorería del Estado”, y finalmente, que al prior “y otros religiosos que se hallen en su caso, residentes actualmente en el Estado, se les acuda con una mesada de treinta pesos”.

Como puede advertirse, la Legislatura tuvo la precaución de no hacer declaratoria alguna respecto a la propiedad del convento hospital y sus bienes, limitándose a colocar éstos bajo depósito formal. Cabe decir que fray Francisco habría de constituirse en el único fraile de que tenemos noticia beneficiado con las pensiones establecidas con la Ley de monacales. Decimos que con esta Ley, pues parece claro que la orden del constituyente veracruzano se basó en aquélla para establecer la mesada para el betlemita, que ascendía a 360 pesos anuales, 60 más que lo decidido por las últimas Cortes hispánicas.³² Fray Francisco, por su parte, optó por salir de la ciudad portuaria y establecerse en la villa de Xalapa. Allí abrió una escuela de primeras letras, materia en la que ya tenía experiencia, pues su convento, además de hospital, tenía la obligación de impartir

³¹ Orden del Congreso Constituyente del Estado de Veracruz, del 18 de febrero de 1825, “Sobre que la Iglesia, vasos sagrados y utensilios del convento de betlemitas de Veracruz se entregue al párroco de aquella ciudad; las fincas rústicas y urbanas se depositen bajo las formalidades de derecho, y que á los religiosos de dicha orden se les atienda con treinta pesos al mes”, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CÓRZO RAMÍREZ, 1997, t. I, pp. 240-241.

³² Cabe hacer notar que el pago de fray Francisco se hizo efectivo, al menos en los años de 1826 y 1827. CAMACHO, 1986, pp. 30-31.

enseñanza elemental.³³ No pasó mucho tiempo para que optara por la secularización, retomando su nombre seglar, Francisco Victoriano Rodríguez, apoyado por la fundación que le aportara una dama de la élite de la villa.³⁴

A pesar de todas las prevenciones que hemos citado, hubo un actor que se consideró agraviado por la medida de la Legislatura: el Dr. Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de Puebla, quien envió una protesta al Congreso federal, mas no tanto por el cierre mismo del convento, sino porque los constituyentes veracruzanos habían pasado por encima de su autoridad en la materia.³⁵ En los años siguientes, el convento hospital conoció nuevas vicisitudes: fue ocupado por una brigada de artillería y por algunas familias, posiblemente refugiadas ahí con motivo de los bombardeos que padeció la ciudad de Veracruz. Aunque el Ayuntamiento y el cura párroco tuvieron largas contestaciones con los militares para solicitar la entrega del edificio y el templo, hasta donde hemos podido averiguar, ésta nunca se llevó a cabo. En cuanto a sus bienes, el Ayuntamiento

³³ En los años 1825 y 1826 es fácil encontrar a fray Francisco en correspondencia con el Ayuntamiento de Xalapa tratando asuntos de su escuela, teniendo disputas con el maestro Félix Mendarte y pidiendo un préstamo. AHMX, Libro de acuerdos de Cabildo de 1825, f. 505, minuta del Ayuntamiento de Xalapa al juez político interino Francisco Fernández y Agudo, 1 de septiembre de 1825; fs. 507-507v, Francisco Fernández y Agudo, juez político interino, al Ayuntamiento de Xalapa, Xalapa, 3 de septiembre de 1825; f. 794, fray Francisco del Corazón de María al Ayuntamiento de Xalapa, Xalapa, 26 de agosto de 1825; f. 795, minuta del Ayuntamiento de Xalapa al R. P. fray Francisco del Corazón de María, Xalapa, 1 de septiembre de 1825; fs. 845-845v, representación de fray Francisco del Corazón de María, 29 de agosto de 1825. Libro de acuerdos de Cabildo de 1826, fs. 159-159v, Francisco Rodríguez al Ayuntamiento de Xalapa, Xalapa, 1 de febrero de 1826.

³⁴ La dama en cuestión fue doña María Luisa de Castro, viuda de D. Mariano Ladrón de Guevara, uno de los miembros distinguidos de la élite xalapeña. Archivo Notarial de Xalapa, Registro de Instrumentos Públicos, Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información, Universidad Veracruzana (en adelante ANX, RIP), 1830, fs. 144v-145, donación intervivos de doña María Luisa de Castro a favor de fray Francisco Victoriano Rodríguez, Xalapa, 18 de abril de 1830.

³⁵ El obispo reconoció “que no es de su inspección juzgar si la medida es política y del resorte de aquella Legislatura”, el problema, en cambio, era el primer punto de la orden, pues mientras la Ley de monacales daba a los obispos la facultad de ocupar libremente los ornamentos e instrumentos de culto, los legisladores habían dirigido su orden sólo al párroco de Veracruz. Monseñor Pérez Martínez anunciaba también que enviaría una orden al cura porteño para que cumpliera el encargo no sólo en obediencia a los poderes del estado, sino en calidad de comisionado de la Mitra. Archivo General de la Nación, México (en adelante AGN), Justicia Eclesiástica, vol. 44, fs. 348-348v, “Los RR. Obispos de Puebla y Oajaca sobre que se tomen providencias acerca de la resolución del Congreso de Veracruz que ha extinguido el asilo”.

obtuvo al menos que su administración pasara de la Tesorería estatal a un comisionado nombrado de manera conjunta con los patronos de la obra pía, que no fue otro que Francisco Sáenz Rico, heredero del fundador.³⁶

Así las cosas, sólo quedaba un convento hospital, el de Orizaba. Allí, durante los años 1825 y 1826, el prior fray Ignacio Villa tuvo una relación constante y siempre difícil con el Ayuntamiento de la villa. Los munícipes insistían en revisar las cuentas del establecimiento, ofreciendo a cambio nuevos arbitrios para su sostén, y procurando además que el religioso atendiera a los soldados enfermos de la guarnición. El prior, por su parte, repitió sus solicitudes de auxilio al Ayuntamiento, pero se mantuvo en su negativa de informar los detalles de su administración y de recibir a los militares, todo ello siempre “amagando con separarse del convento”.³⁷ También intentó exclaustarse el único fraile que acompañaba al prior, fray Antonio Marín, buscando para ello el auxilio del Congreso estatal, mas éste rechazó su solicitud.³⁸ Para 1827, el hospital pasó, finalmente, a depender del Ayuntamiento, si bien no conocemos las circunstancias exactas de dicha entrega por falta de documentación al respecto.

³⁶ AHMV, caja 143, vol. 188, fs. 96-102, “Testimonio sobre que se aplique el Convento de Belén para Hospital General”.

³⁷ En 1822, el Ayuntamiento insistió en conocer las cuentas del hospital, y propuso que los panaderos y carniceros contribuyeran con una suscripción voluntaria, cuyo total además de que “hizo una suma mezquina”, a decir de los capitulares, sólo provocó que aquéllos redujeran las limosnas en especie que tradicionalmente habían aportado a los frailes. En compensación, los munícipes resolvieron gravar con algunas contribuciones las harinas y carnes que se vendían en la plaza. En 1825, nuevamente el prior debió aceptar a militares, mas no sin insistir en que, o se establecía un hospital militar o el Ayuntamiento le pasaba una ayuda diaria. Repitió su solicitud para que se le asistiera al menos con dos mozos, amenazando por segunda vez con abandonar el instituto, a lo que el cabildo contestó pidiéndole nuevamente cuentas de la administración. Luego de varias contestaciones, fue hasta enero de 1826 que el prior entregó sus cuentas, y meses después el Ayuntamiento correspondió aumentando su contribución y gestionando la atención de un médico pagado de sus fondos. AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados desde el año de 1815 hasta el año de 1822”, fs. sin numeración, actas de cabildo del 16, 21 y 25 de enero y 1 de febrero de 1822; “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados en los años de 1823, 1824, 1825 y 1826”, fs. sin numeración, actas de cabildo de 23 de enero, 22 de febrero, 22 de abril, 6 y 13 de junio, 4 de julio, 8 de agosto, 7 y 28 de noviembre de 1825; 16 de enero, 2 de febrero y 17 de abril de 1826.

³⁸ Orden del II Congreso Constitucional de Veracruz del 27 de enero de 1827, “Devolviendo á Fr. Antonio Marín su instancia en que pide exclaustación, por no estar en facultades del Honorable Congreso resolverla”, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. 1, p. 481.

Luego de siete años, no quedaba ningún convento hospital en el territorio veracruzano. Sus religiosos, de manera más bien discreta, y prácticamente por su propia voluntad, habían optado por exclaustrarse, e incluso por secularizarse. Ninguna autoridad civil les intimó a tomar esas decisiones, antes bien, los ayuntamientos de Xalapa y Orizaba, cumpliendo sus nuevas obligaciones, procuraron colaborar con los religiosos. Ahora bien, no sólo es interesante esta conducta, poco entusiasta por la conservación de sus propias corporaciones, sino además la que los ya para entonces ex religiosos mostraron de cara a las nuevas instituciones políticas.

LOS EXCLAUSTRADOS

De los exclaustrados de los hospitales veracruzanos, sólo sabemos de dos que permanecieron en territorio estatal: Francisco Victoriano Rodríguez y José Ignacio de Saldaña y Bonilla, ambos en Xalapa. A ellos se sumó otro religioso hospitalario exclaustrado procedente de la provincia de Yucatán: Sixto Lestón. En Yucatán, al contrario de Veracruz, la Ley de monacales sí se aplicó, por lo que fray Sixto, quien era prior del convento hospital de San Juan de Dios de Campeche, debió exclaustrarse en enero de 1821. Al igual que sus homólogos residentes en Veracruz, entregó su convento y se retiró, sin mayor sobresalto, al convento franciscano de la misma población. De manera similar a fray Francisco del Corazón de María, el ex prior juanino pidió el auxilio de la Diputación Provincial yucateca. Ésta lo nombró maestro de una escuela gratuita con sueldo de 25 pesos mensuales.

Ya secularizado —o al menos se presentaba entonces como “clérigo manteísta”— participó de manera activa en la proclamación del Plan de Iguala en la plaza de Campeche. El padre Lestón se enorgullecía de haber sido “uno de los primeros que concurrieron a la Audiencia a pedir se jurase la Independencia, como igualmente el que concurrió a las cinco de la mañana a la casa capitular [...] a tremolar el indicado Pabellon [Trigarante]” el día del cumpleaños de Fernando VII, es decir, el 14 de octubre de 1821, e incluso costó la música para festejar la proclamación. Meses después, en noviembre, ya estando consumada la independencia, arengó al Ayuntamiento a “solemnizar con funciones de Iglesia nuestra

feliz emancipación”. Concluyó el año participando en las elecciones municipales como elector parroquial. El febrero siguiente, se presentó de nuevo a la corporación municipal campechana exhortándola a festejar el primer aniversario del Plan de Iguala y elevar rogativas “al Dios de las batallas” por la instalación del Congreso Constituyente.³⁹

Tal fue su compromiso con el Primer Imperio que, en marzo de 1823, el alcalde de Campeche, Simón Ortega, lo aprehendió junto con dos oficiales zapateros, Pedro José y Antonio Novelo, acusándolos de haberse negado a reconocer el pronunciamiento de Casa Mata y de apoyar al emperador Iturbide. Los tres, y el brigadier Juan José de León, gobernador de la plaza campechana que había permanecido fiel a Iturbide, fueron remitidos a Alvarado en una goleta con el oportuno nombre de *Iguala*. Permaneció en ese puerto hasta julio, cuando se le autorizó a pasar a Córdoba, donde radicaba su familia, y de ahí, en noviembre, a la ciudad de México, donde insistió en demostrar su inocencia y demandar al gobierno la congrua que le correspondía.⁴⁰ El ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Dr. Pablo de la Llave, se limitó a darle una orden para que acudiera por su pago al gobierno de Mérida.⁴¹

Lestón volvió a Córdoba, y en algún momento que desconocemos, dejó también el hábito clerical. En diciembre de 1825, en la elección municipal cordobesa, el antiguo fraile salió electo regidor. Al momento en que fue propuesto el ex prior, Ignacio de Cevallos, jefe político, quien presidía la junta electoral, reaccionó oponiéndose, argumentando que, siendo Lestón religioso exclaustro, “no estaba en el goce de los derechos de ciudadano, porque existiéndole el carácter de tal religioso y no estando en práctica la ley de exclaustro, principalmente en el Estado,

³⁹ AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 56, fs. 42-52v, “El Ayuntamiento de la Villa de Cordova sobre q. al regidor nombrado D. Sixto Lestón pr. haber sido de los religiosos exclaustros no le impide obtener empleo municipal”. El expediente incluye las certificaciones de las autoridades de Campeche de que efectivamente prestó tales “servicios” a la causa de la independencia.

⁴⁰ AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 31, fs. 113-114v, representación de Sixto Lestón, sin fecha.

⁴¹ AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 56, f. 41, “El Ayuntamiento de la Villa de Cordova sobre q. al regidor nombrado D. Sixto Lestón pr. haber sido de los religiosos exclaustros no le impide obtener empleo municipal”, Pablo de la Llave al gobernador de Yucatán, México, 22 de mayo de 1824.

que lejos de su observancia hay pruebas en contra, y se han sostenido las mismas religiones mandadas extinguir [...]”⁴²

Recordemos que en ese momento subsistía el hospital juanino de Orizaba y el estatus del hospital de Belén era únicamente provisional. El jefe político argüía bien, la ley de monacales no se había aplicado en el estado, mas es posible que la causa de su protesta no fuera únicamente un mero prurito legal.

Junto a Sixto Lestón, fueron electos otros siete munícipes, entre ellos debemos destacar al alcalde Rafael Delgado y al síndico Manuel José Royo. Ambos fueron de los hombres más importantes en la vida política cordobesa de los años del primer federalismo. Royo había sido diputado del constituyente estatal y sería senador en la III Legislatura estatal; en las elecciones legislativas de julio de 1828, ambos fueron electores primarios.⁴³ Ambos, pues, representaban a un grupo político específico que podemos denominar como los radicales.⁴⁴ Fueron ellos quienes ganaron las legislativas en las que ambos coincidieron, y de las que surgió la Legislatura en la que participó Royo. No tenemos mayores antecedentes de los demás, y lamentablemente el acta de la elección no nos permite sacar conclusiones sobre su filiación.

Conocemos mejor el caso del jefe político, Ignacio de Cevallos. Éste, habría de ser denunciado por su participación en el pronunciamiento organizado a principios de 1828 por la facción opuesta a los radicales —los “escoceses” contra los “yorkinos”, si nos atenemos a la terminología que los identifica con uno u otro rito masónico— siguiendo las órdenes

⁴² AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 56, f. 27, “El Ayuntamiento de la Villa de Cordova sobre q. al regidor nombrado D. Sixto Lestón pr. haber sido de los religiosos exclaustros no le impide obtener empleo municipal”, acta de la elección municipal de la villa de Córdoba, 23 de diciembre de 1825.

⁴³ Las listas de electores primarios de 1828 aparecen en: *El Patriota*, año II, núm. 118, Puebla, 20 de junio de 1828, p. 1, en Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México Condumex (en adelante Condumex), Colección Puebla, microfilm núm. 41. Las listas de los congresistas estatales veracruzanos del primer federalismo, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y GIDI VILLARREAL, 1992, pp. 213-216.

⁴⁴ Nos referimos con radicales al grupo que era partidario de un cambio más acelerado hacia la consolidación de un régimen liberal, y su consecuente secularización de la vida pública, si bien en la época este grupo recibió varias denominaciones, especialmente la de “yorkinos”, por su relación con las logias masónicas de ese rito. Hemos preferido el apelativo de “radicales” a fin de evitar la identificación *a priori* con la masonería.

del gobernador Miguel Barragán.⁴⁵ Así pues, podemos suponer que, detrás de la insistencia en el cumplimiento de la ley, había la intención de evitar que llegara al Ayuntamiento cordobés un rival político. Mas, ¿por qué detenerlo a él especialmente, y no a Delgado o a Royo? Podemos aventurar una hipótesis: la capacidad de movilizar a los pueblos. Hemos visto a Lestón en Campeche como activista del Plan de Iguala, o como había escrito el brigadier Juan José de León, gobernador de aquella plaza: “fue uno de los principales que trabajaron en formar el espíritu público y entusiasmar al Pueblo”; o bien, como certificó Alejandro Marzin y Escalera, alcalde segundo de la misma ciudad, Lestón había pagado la música “para regocijar al pueblo y entusiasmarlo en los días de la jura”.⁴⁶ ¿Temía el jefe político que, desde su nueva posición, el ex prior pudiera tener una conducta semejante, ganando adeptos para su causa?

En todo caso, Cevallos llevó su queja al gobierno estatal, y éste, a su vez, consultó con el Consejo de Gobierno.⁴⁷ Por dictamen del 4 de marzo de 1826, y con base en las leyes que prohibían a los eclesiásticos obtener cargos municipales,⁴⁸ fue declarada ilegal la elección del ex religioso, “a no ser que presente credencial del Supremo Gobierno que le habilite para el uso de los derechos de ciudadano”.⁴⁹ Y en efecto, el asunto pasó al gobierno federal, adonde el Ayuntamiento de Córdoba y el propio Sixto Lestón diri-

⁴⁵ La correspondencia de Cevallos dirigida a Barragán en enero de 1828 fue interceptada por sus opositores y exhibida como prueba de su participación. Archivo Histórico de la Defensa Nacional, México (en adelante AHDN), exp. 481.3/411, fs. 245-245v, Ignacio de Mora al ministro de Guerra; fs. 246-247, Crisanto Castro a José Jiménez, Córdoba, 18 de enero de 1828.

⁴⁶ AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 56, fs. 47 y 48v, “El Ayuntam.to de la Villa de Cordova sobre q. al regidor nombrado D. Sixto Lestón pr. haber sido de los religiosos exclaustros no le impide obtener empleo municipal”.

⁴⁷ El Consejo de Gobierno era una junta consultiva formada por algunos legisladores de las dos cámaras del Congreso estatal en los recesos de sus sesiones.

⁴⁸ Para el caso de los cargos municipales, se trataba del artículo 41 de la “Ley para la organización, policía y gobierno interior del Estado. Su división, establecimiento de autoridades políticas y sus dotaciones”, expedida por el Congreso Constituyente estatal por decreto número 46 del 26 de mayo de 1825, véase BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. 1, p. 287.

⁴⁹ AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 56, fs. 29-29v, “El Ayuntam.to de la Villa de Cordova sobre q. al regidor nombrado D. Sixto Lestón pr. haber sido de los religiosos exclaustros no le impide obtener empleo municipal”, Ignacio de Cevallos a Sixto Lestón, Córdoba, 19 de marzo de 1826.

gieron amplias representaciones, fundadas en los términos de la Ley de monacales. El primero citó además el antecedente de la elección de Lestón como elector parroquial de Campeche; el otorgamiento, en aquella provincia, de beneficios eclesiásticos a los exclaustrados, asimismo fundada en esa Ley, y que en la capital “hay religiosos exclaustrados del orden de San Hipólito, unos con empleos militares y otros con empleo municipal”. El gobierno federal pidió que se presentara además un certificado de la legitimidad de la exclaustración, a lo que Lestón contestó, a fines de abril, que los documentos al respecto se habían traspapelado en el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos cuando solicitaba su congrua ante el ministro Pablo de la Llave; en cambio, presentó la orden que le había dado el ministro para pasar a Yucatán a solicitar su congrua y un amplio expediente certificando la conducta que había tenido en Campeche. El primer documento pareció al Ministerio, entonces a cargo de Miguel Ramos Arizpe, suficiente para declarar la validez de la exclaustración, y por tanto, la de los derechos civiles del ex religioso.⁵⁰

Empero, si bien el gobierno veracruzano recibió la declaratoria en agosto de 1826, había también remitido de nuevo el expediente a la Legislatura estatal desde junio anterior. La nueva consulta y su resultado fortalece nuestra hipótesis de que éste no era sólo un problema legal. Los congresistas resolvieron ampliar el dictamen del Consejo de Gobierno, convirtiéndolo además en regla general. Así, el 14 de abril de 1827, el Congreso estatal decretó que los exclaustrados “no podrán obtener ni desempeñar ningún destino ni empleo que requiera estar en el ejercicio de los derechos de ciudadanía, hasta tanto no se declaren ciudadanos por el Congreso de la Unión”. Desde luego, el Congreso giró además una orden para destituir al regidor cordobés, quien sólo había obtenido su declaratoria del gobierno y no del Congreso de la Unión.⁵¹

A partir de ese momento y hasta el final del primer régimen federal, el tema de la ciudadanía de los exclaustrados residentes en Veracruz, quedó

⁵⁰ Para todo esto, véase el expediente citado en la nota anterior, fs. 24-53.

⁵¹ Orden “Para que el Gobierno disponga que Sixto Lestón sea relevado del cargo que obtiene de regidor de la villa de Córdoba”, y decreto número 57, “Los religiosos exclaustrados no pueden obtener cargos públicos mientras no los declare ciudadanos el Congreso de la Unión”, ambos del III Congreso constitucional de Veracruz del 14 de abril de 1827, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. II, pp. 511-512.

plenamente planteado en términos políticos, y su concesión o no dependerá de la facción que controle el Congreso estatal. Así, la III Legislatura estatal de mayoría radical,⁵² derogó el decreto que hemos citado con otro del 22 de abril de 1829 que declaraba ciudadanos a los laicos exclaustros.⁵³ Gracias a ese decreto, en las elecciones de diciembre de ese año Juan Ignacio de Saldaña y Bonilla, el otrora prior del hospital de hipólitos de Xalapa, obtuvo el cargo de síndico del Ayuntamiento de esa villa,⁵⁴ y podemos suponer que también Sixto Lestón volvió a ocupar algún cargo municipal.⁵⁵ Mas, como los actos de esa Legislatura fueron declarados insubsistentes a principios de 1830, nuevamente quedó en vigor el decreto de abril de 1827, debiendo retirarse ambos de sus respectivos cargos. El Ayuntamiento de Córdoba, sin embargo, no dejó de insistir ante la Legislatura estatal en la petición de derechos de ciudadanía para Lestón.⁵⁶ En 1833, con la vuelta al poder de los radicales, Juan Ignacio de Bonilla no tuvo problemas para ser electo síndico en enero de ese año, y regidor para el bienio siguiente.⁵⁷

Paradójicamente, mientras los exclaustros ocupaban posiciones políticas con los radicales, sus antiguos conventos eran motivo de controversia entre éstos y los moderados.

⁵² Durante el primer federalismo el estado de Veracruz tuvo dos III y dos IV legislaturas, una radical y una moderada en cada caso.

⁵³ Decreto núm. 161 del III Congreso constitucional de Veracruz del 26 de abril de 1829, “Deroga el decreto número 57 de 14 de abril de 1827 y declara ciudadanos del Estado a los laicos exclaustros”, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. II, p. 122.

⁵⁴ AHMX, Libro de elecciones, 1820-1834, elección del 20 de diciembre de 1829.

⁵⁵ Lo suponemos en el hecho mismo de la solicitud de derechos de ciudadanía para él interpuesta por el Ayuntamiento cordobés en mayo de 1830, a la que dio respuesta la orden que citamos en la nota siguiente.

⁵⁶ Orden del III Congreso constitucional de Veracruz del 21 de febrero de 1830, “Negando el goce de los derechos de ciudadano al exclaustro Sixto Lestón”, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. II, pp. 426-427.

⁵⁷ AHMX, Libro de elecciones, 1820-1834, elecciones de 10 de enero y 15 de diciembre de 1833. La primera de estas elecciones tuvo lugar en enero a consecuencia de un decreto de la restaurada III Legislatura radical ordenando renovar por completo los ayuntamientos; normalmente éstos se renovaban por mitad, para regularizar el procedimiento; en las elecciones de diciembre siguiente la mitad de los municipales —Bonilla entre ellos— dejó sus cargos a pesar de llevar sólo un año en ellos. Fue entonces que el ex prior salió electo regidor para el bienio 1834-1835, si bien duró en el cargo hasta mayo de 1834 cuando los pronunciamientos contra los radicales obligaron nuevamente a la renovación total del Ayuntamiento.

LOS CONVENTOS HOSPITALES ANTE LA REFORMA LIBERAL

Los radicales, que ejercieron el poder en los años de la primera reforma liberal (1833-1834), no dejaron de contemplar a los conventos hospitales entre sus proyectos. Como hemos insistido en otros textos, frente a la política moderada que había caracterizado a la élite veracruzana en el poder desde 1824, los radicales intentaron emprender una importante reforma de la sociedad, que incluía un primer esfuerzo por su secularización.⁵⁸

En el ámbito estatal la IV Legislatura instalada en el puerto de Veracruz,⁵⁹ incluyó a dichos conventos entre los que debían de desaparecer, dejando sus bienes para el financiamiento de un proyecto educativo de gran envergadura. Cuando éste se hizo imposible por la oposición del Congreso federal, que asimismo proyectaba la desamortización de los bienes eclesiásticos, pero a fin de destinar tales bienes al pago de la deuda nacional, los legisladores veracruzanos optaron por suprimir los conventos con menos de 24 religiosos (o sea, todos), depositando sus bienes en un fondo especial y entregando los edificios a los ayuntamientos.⁶⁰

Los ayuntamientos, desde luego, no tardaron en ejercer acciones respecto a esos edificios. Desde un mes atrás, en febrero, el Ayuntamiento de Xalapa decidió convertir en teatro la capilla del antiguo hospital de San Juan de Dios, conformándose así con los proyectos secularizadores de la época. Aparentemente un religioso franciscano, fray José de Labastida, reprochó desde el púlpito a los munícipes semejante medida, lo que ocasionó diversas contestaciones entre la municipalidad y el párroco, hasta que se solicitó y se obtuvo, por medio del gobierno estatal, que el provincial franciscano removiese al padre Labastida.⁶¹ En Veracruz, de manera mucho más tranquila, el 22 de abril de 1834, a propuesta del síndico Ignacio Trigueros, el Ayuntamiento porteño solicitó

⁵⁸ CARBAJAL LÓPEZ, 2006, pp. 93-114.

⁵⁹ Como hemos indicado en la nota 52, hubo dos IV legislaturas, la primera, moderada, sesionó en Xalapa en 1830 y 1831, la segunda, radical, en Veracruz entre 1833 y 1834.

⁶⁰ Hemos tratado con detalle este asunto en CARBAJAL LÓPEZ, 2006, pp. 104-109.

⁶¹ Véase RIVERA, CAMBAS. 1959, t. VII, pp. 10-11.

que se le entregase el antiguo convento hospital de Belén para trasladar ahí el hospital general que tenían a su cargo.⁶²

Así las cosas, para la primavera de 1834, los antiguos cuatro conventos hospitales estaban convertidos en hospitales municipales, y de sus frailes quedaban en territorio veracruzano dos maestros de escuela y un médico, uno de ellos miembro de la municipalidad de la villa de Xalapa, y éste y otro, miembros de o al menos relacionados con los grupos políticos radicales. Hubiera parecido que la tradición de los conventos hospitales del antiguo régimen había quedado completamente superada para dar paso a una administración completamente secular, mas uno de los ayuntamientos, el de Orizaba, hizo un último esfuerzo por su restauración.

Cabe decir que el hospital de San Juan de Dios de Orizaba presentaba una situación particular. A pesar de su estado, sus religiosos se relacionaban con los “notables” de la villa, de quienes incluso siguió recibiendo algunas limosnas y legados en vísperas y después de la independencia. Así, en 1820, antes de partir para el hospital de Puebla, fray Pedro Sánchez dejó como su apoderado general en Orizaba al hacendado Francisco de Borja Cueto,⁶³ y tendría por albacea al capitán Miguel Fernández.⁶⁴ En 1822, Da. Mariana Carrión, esposa del teniente coronel José María Mendizábal, dejó en su testamento un legado para el hospital que llegó a sumar 980 pesos.⁶⁵ Cuando ya se habían retirado los frailes no dejaron de llegar donaciones: 1 000 pesos en 1828, de Tomás González; 100 pesos de Da. Mariana Rosete; 20 pesos de José Francisco Ignacio González; 25 pesos de Luciano Torres.⁶⁶

⁶² AHMV, caja 171, vol. 234, fs. 64v-65v.

⁶³ Archivo Notarial de Orizaba, Registro de Instrumentos Públicos, Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información, Universidad Veracruzana (en adelante ANO, RIP), 1820, escritura núm. 29, fs. 43-44, “Poder General”, el R. P. Prior del Convento Hospital de San Juan de Dios de Puebla, Fray Pedro Sánchez, a D. Francisco de Borja Cueto, Orizaba, 2 de mayo de 1820, ante D. Pedro María Fernández, juez receptor.

⁶⁴ ANO, RIP, 1833, escritura núm. 81, fs. 143-145, “Escrit.a de venta de una casa a favor de los hered.s de Camaño”, Orizaba, 17 de septiembre de 1833 ante Antonio Tixeyra.

⁶⁵ ANO, RIP, 1822, escritura núm. 44, fs. 53v-56, testamento de Da. Mariana Carreón, Orizaba, 14 de agosto de 1822, ante el Lic. José Ma. Prieto.

⁶⁶ ANO, RIP, 1828, escritura núm. 10, fs. 12v-16v, “Testamento”, Tomas González, Orizaba, 15 de marzo de 1828, sin firma de escribano. ANO, RIP, 1831, escritura núm. 42, fs. 74v-81v, “Testame.to de Da. Mariana

Esta relación de la élite orizabeña con los juaninos y con el hospital contribuye a entender el esfuerzo del Ayuntamiento por restablecer el convento hospital. Ya en 1830 la municipalidad había enviado instancias a la Legislatura estatal para que ésta autorizara el retorno de los religiosos, siempre con la condición de que el prior aceptara rendir cuentas a los municipales.⁶⁷ Al menos una de ellas acabó en la negativa de los legisladores, mas en el verano de 1834 la situación había cambiado.

Después de que la Legislatura veracruzana decretó la supresión de los conventos en marzo de 1834, los jefes políticos se ocuparon de hacer cumplir la disposición exigiendo la salida de los religiosos y entregando los edificios a los ayuntamientos. La entrega se hizo de manera pacífica, pero un incidente, aparentemente marginal, cambió drásticamente el panorama. En abril de 1834 estalló en Orizaba un motín popular cuando, al parecer, se intentaba arrestar al cura párroco y a los misioneros franciscos del Colegio Apostólico de San José de Gracia. Del motín se derivó un pronunciamiento contra la Legislatura estatal que progresivamente sumó el apoyo de las otras cabeceras del estado, hasta que concluyó, efectivamente, con la caída de los radicales poco menos de dos meses más tarde.⁶⁸

El compromiso de las élites orizabeña y cordobesa —especialmente de la primera— en la lucha contra los radicales quedó bien demostrado con la formación de una división de milicias que se dirigió al vecino estado de Puebla para apoyar a los opositores de ese gobierno. La expedición regresó triunfante a principios de agosto, siendo recibida con toda pompa por una comisión del Ayuntamiento, que condujo a los oficiales a la igle-

Rosete de Barroso”, Orizaba, 16 de abril de 1831, y escritura núm. 64, fs. 117-119v, testamento de D. Franco Gonzalez, Orizaba, 11 de julio de 1831 ante Antonio Tixeyra. ANO, RIP 1833, fs. 148-159, “Información resivida á pedimento de Doña Ana Ma. Yñiguez para que se declare por testamento nuncupativo la disposicion q.e por Cedula y ante testigos otorgo su finado Esposo D. Luciano Torres. Orizaba. 1833.”

⁶⁷ Sabemos de la primera por la respuesta que le dio la Legislatura en febrero de 1830, y de la segunda por las actas de cabildo del Ayuntamiento orizabeño. Orden de la III legislatura estatal del 25 de febrero de 1830, “Sobre fondos para el hospital de San Juan de Dios de Orizaba”, en BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ y CORZO RAMÍREZ, 1997, t. II, p. 430. AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados en los años de 1830 y 1831”, fs. 104-105, acta de cabildo del 20 de octubre de 1830.

⁶⁸ Véase CARBAJAL LÓPEZ, 2006, pp. 124-134.

sia parroquial “á dar gracias al Dios de los ejércitos por el triunfo q.e con tanto honor havian ganado y alcanzado sobre los enemigos de la Religion, de la Patria y del orden”.⁶⁹

En medio de ese ambiente triunfal, el Ayuntamiento orizabeño recibió una invitación del clero de la ciudad para que enviase, como lo hacían los eclesiásticos, una diputación al Dr. Francisco Pablo Vázquez, obispo de Puebla, para congratularse por su restablecimiento en la sede diocesana⁷⁰ y por “la regeneración de la Patria”. El Ayuntamiento aprovechó para que su diputación no sólo felicitara al prelado, sino que le solicitara el regreso de los frailes juaninos, “por los q. clama tanto la humanidad doliente y la economía de los fondos municipales”. Monseñor Vázquez dio su consentimiento y los juaninos volvieron a Orizaba, fueron recibidos por una comisión del Ayuntamiento, y tomaron posesión del hospital el 25 de agosto de 1834.⁷¹

COMENTARIOS FINALES

La situación del convento hospital de San Juan de Dios de Orizaba no era, desde luego, una restauración. Los frailes quedaban bajo la estricta vigilancia de las autoridades municipales, en tanto que los otros conventos hospitales seguían también a cargo de los ayuntamientos. Sin duda, lo más característico de este periodo es que eran las corporaciones municipales las que ganaban el control de la atención hospitalaria. Ejemplifica bien la situación el caso del Ayuntamiento de Veracruz, que después de más de una década de intentos, finalmente logró trasladar su hospital al

⁶⁹ AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados en los años de 1832, 1833 y 1834”, fs. sin numeración, acta de cabildo extraordinario del 6 de agosto de 1834.

⁷⁰ Recordemos que monseñor Vázquez había optado por ocultarse cuando fue expedida la Ley de provisión de curatos de marzo de 1834, que obligaba a los obispos, so pena de destierro, a ocupar tales beneficios eclesiásticos bajo el principio de que el patronato que habían ejercido los reyes castellanos había pasado al gobierno nacional.

⁷¹ AHMO, “Libro de acuerdos del Y. A. celebrados en los años de 1832, 1833 y 1834”, fs. sin numeración, actas de cabildo extraordinario de 6 y de cabildo ordinario de 26 de agosto de 1834. Al año siguiente, en 1835, el convento hospital orizabeño reunía siete religiosos, cifra no vista cuando menos desde mediados del siglo XVIII. ALBERRO, 2005, p. 130.

antiguo convento de Belén. Esto no es un dato menor, ya la historiografía reciente ha destacado la importancia que los ayuntamientos adquirieron en la primera mitad del siglo XIX, al grado de competir con el Estado por el espacio público, apoyados precisamente sobre los bienes y funciones que habían ido adquiriendo a lo largo del siglo.⁷²

Mientras la mayoría de los hospitales terminó en manos de los ayuntamientos, algunos de los ex religiosos terminaron relacionados con los radicales. De hecho, no es extraño que una parte del clero tuviera simpatías con los grupos políticos de esa filiación,⁷³ especialmente los religiosos, que tenían una participación importante en la movilización popular urbana.⁷⁴ En ese sentido, lejos de constituir una anomalía, Sixto Lestón, acusado de iturbidista y enemigo de los “escoceses” de Córdoba, comparte su trayectoria con un sector importante de los radicales, que habían sido también, en su momento, partidarios del emperador Agustín I

Para nosotros lo más destacable es que la secularización de la atención hospitalaria parecía tener límites. Tal es la lección que ofrece el restablecimiento del hospital orizabeño, donde, a pesar de los malos antecedentes, los frailes gozaban del apoyo de la élite de comerciantes y cosecheros de Orizaba. Una élite que, insistimos, conformaba por igual las corporaciones religiosas (cofradías, archicofradías, órdenes terceras, congregaciones y órdenes religiosas) y las civiles de la villa. Sin duda, buena parte de lo que hemos dicho —secularización de los hospitales y de los frailes— pareciera mostrar que la cultura política liberal iba progresivamente asentándose, incluso entre los propios ex religiosos. Pero las sociabilidades religiosas —como las que se movilizaron en el motín de abril de 1834—, las élites católicas —los comerciantes y cosecheros orizabeños—, las corporaciones tradicionales —la diputación de cosecheros, la orden tercera franciscana—, no dejaban de tener algún papel en la política y en la sociedad en transición entre el régimen corporativo y el liberal.

⁷² De ahí, señala Annick Lempérière, la inclusión de los bienes corporativos municipales en la desamortización de la época de la Reforma. LEMPÉRIÈRE, 2003, pp. 344-345.

⁷³ Así nos lo muestran los estudios de Brian Connaughton, véase por ejemplo: CONNAUGHTON, 2001, pp. 191-222.

⁷⁴ DI TELLA, 1994, pp. 96-103.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERRO, Solange
2005 *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España-México, 1604-2004*, El Colegio de México/ Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, México, 331 pp.
- BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen y Ricardo CORZO RAMÍREZ
1997 *Colección de Leyes y Decretos de Veracruz, 1824-1919*, Universidad Veracruzana, Xalapa, 15 ts.
- BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen y Emilio GIDI VILLARREAL
1992 *El Poder Legislativo en Veracruz*, vol. I, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa.
- CAMACHO, Sebastián
1986 “Esposición formada por la Administración General de Rentas del Estado de Veracruz en cumplimiento del acuerdo del Honorable Congreso de 11 de enero de 1831”, en Carmen Blázquez Domínguez (comp.), *Estado de Veracruz. Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, t. I, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa, pp. 31-57.
- CARBAJAL LÓPEZ, David
2004 “Una élite católica en Veracruz, 1820-1834”, en Joseph Ignasi Saranyana, Santiago Casas, María Rosario Bustillo, Juan Antonio Gil-Tamayo y Eduardo Flandes (eds.), *Actas del XXIV Simposio Internacional de Teología, “El caminar histórico de la santidad cristiana. De los inicios de la época contemporánea hasta el Concilio Vaticano II”*, col. Simposios Internacionales de Teología, Universidad de Navarra, Pamplona, pp. 339-351.
- 2006 *La política eclesiástica del estado de Veracruz, 1824-1834*, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Miguel Ángel Porrúa, México, 150 pp.
- CONNAUGHTON, Brian
1998 “La Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos y la evolución de las sensibilidades nacionales: una óptica a partir de los papeles ministeriales, 1821-1854”, en Manuel Ramos Medina (comp.), *Memoria del I Coloquio “Historia de la Iglesia en el siglo XIX”*, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UAM-I/Centro de Estudios de Historia de México Condumex, México, pp. 127-147.
- 1999 “El ocaso del proyecto de ‘Nación Católica’. Patronato virtual, préstamos y presiones regionales, 1821-1856”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *La construcción de la legitimidad política en México*, El Colegio de Michoacán/ UAM-I/UNAM/El Colegio de México, México, pp. 227-262.

- 2001 *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones, siglo XIX*, col. Biblioteca de *Signos*, UAM-I/Miguel Ángel Porrúa, México, 252 pp.
- Constitución
- 1912 *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, t. I, Archivo General de la Nación, México.
- CRUZ VELÁZQUEZ, Romeo
- 1998 *Los hospitales del puerto de Veracruz, 1760-1800*, Instituto Veracruzano de la Cultura, Veracruz, 167 pp.
- DI TELLA, Torcuato S.
- 1994 *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, FCE, México, 330 pp.
- LEMPÉRIÈRE, Annick
- 2003 “De la República corporativa a la Nación moderna. México (1821-1860)”, en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (comps.), *Inventando la Nación. Iberoamérica siglo XIX*, FCE, México, pp. 316-346.
- 2004 *Entre Dieu et le Roi, la république. Mexico, XVII-XIXe siècles*, col. Histoire, Les Belles Lettres, París, 379 pp.
- MORALES, Francisco
- 1975 *Clero y política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, col. SEP/70, núm. 224, SEP, México, 178 pp.
- 1997 “Los franciscanos ante los retos del siglo XIX mexicano”, en *Actas del V Congreso Internacional sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo (siglos XIX-XX)*, Deimos, Madrid, pp. 781-807.
- 1998 “Procesos internos de reforma de las órdenes religiosas. Propuestas y obstáculos”, en Manuel Ramos Medina (comp.), *Memoria del I Coloquio “Historia de la Iglesia en el siglo XIX”*, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UAM-I/Centro de Estudios de Historia de México Condumex, México, pp. 149-177.
- MURIEL, Josefina
- 1991 *Hospitales de la Nueva España*, 2a. ed., UNAM/Cruz Roja Mexicana, México, 2 ts.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel S. J.
- 1973 *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Consejo Superior de Investigación Científica/Escuela de Historia Moderna, Madrid, 505 pp.
- 1980 “Vicisitudes y colocaciones de un grupo social marginado: los exclaustros del siglo XIX”, *Hispania Sacra. Revista de historia*

eclesiástica de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, vol. XXXII, pp. 323-351.

RIVERA CAMBAS, Manuel

1959 *Historia Antigua y Moderna de Jalapa y de las Revoluciones de Veracruz*, col. Suma Veracruzana, Citlaltépetl, 17 ts.

SORDO CEDEÑO, Reynaldo

1993 *El Congreso en la primera república centralista*, El Colegio de México/ITAM, México, 472 pp.

STAPLES, Anne

1976 *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, trad. del inglés de Andrés Lira, col. SEP/70, núm. 237, SEP, México, 167 pp.

TENA RAMÍREZ, Felipe

1997 *Leyes fundamentales de México, 1808-1997*, 20a. ed., Porrúa, México, 1179 pp.

TORRE CURIEL, José Refugio de la

2001 *Vicarios en entredicho. Crisis y desestructuración de la Provincia Franciscana de Santiago de Xalisco, 1749-1860*, El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara, México, 398 pp.

ZAHÍNO PEÑAFORT, Luisa

1996 *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*, col. Estudios históricos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 237 pp.